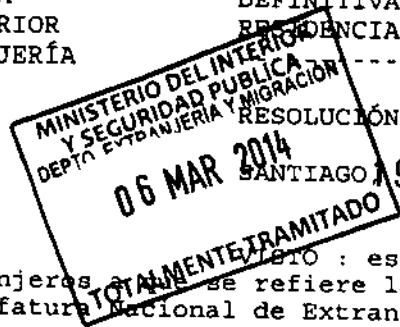


Gobierno de Chile
Ministerio del Interior
y Seguridad Pública
Subsecretaría del Interior
Departamento de Extranjería
y Migración

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
PERMANENCIA.

Nº Interno: 4415250



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 19473

SANTIAGO, 19 FEB 2014

... : estos antecedentes; lo solicitado por los
extranjeros a los que se refiere la presente Resolución; lo informado por
la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA Nº184324 del 09/09/2013

TENIENDO PRESENTE: a) que, los solicitantes
cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley
de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no
obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución
contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto
rechazar dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la
causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto
Ley, ya que el titular registra antecedentes policiales negativos por
violencia intrafamiliar; c) que los antecedentes acompañados por los
extranjeros acreditan que el titular tiene contrato de trabajo
vigente; d) la facultad delegada por Resolución Exenta Nº 44192 del
27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos
Nºs 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3º y 142 del
Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el
artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la
Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la
República.

RESUELVO :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:
 1. Don Dennis Daryn GREASLEY RUN: 23.741.492-6
 2. Doña Tara Anne GREASLEY RUN: 23.921.774-5
 3. Don William Makai GREASLEY RUN: 23.921.676-5
 4. Doña Carys Anne GREASLEY RUN: 23.921.731-1
 5. Doña Kyla Angele GREASLEY RUN: 23.921.708-7
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado en el punto Nº 1 y en la condición de Dependientes a los individualizados en los puntos Nº 2, 3, 4 y 5, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



LUIS MASFERRE FARÍAS
Jefe Departamento Extranjería y Migración



LMF/CBL/ALP
[1077] 07/02/2014